

Governador le hizo mandar y mande se le libere
do testimonio, sin necesidad de nota o curaciones. Di-
dicial, en la qual se hace en el caso presente: y que
dho testimonio, sea comprehendido el que se sona
le para el exponente, y relativos a los puntos sobre que
versa esta proposición, como que concluso.

El Sr. D. Pedro Lopez Ortiz nombra a D. Tomaso
de Lopez

El Sr. D. Agustin Portillo en fuerza de la presenten-
cia en que se halla en villa de elize a D. Tomaso Perez

El Sr. D. Juan Navarro 11 Dijo. Que se remite a los q
quiere exponer en la Eleccion del año pasado
o de aqui y quatro

El Sr. D. Narciso Lopez Muñoz 11 Dijo. Que se Con-
firma con lo expuesto por el Sr. D. Juan Navarro

El Sr. D. Pedro Ramon en el caso: Relize a D.
Fernando Perez

El Sr. D. Feliciano Torrecilla 11 Dijo: Que en como
se halla en villa de elize a D. D. Revolucionen que ha
anunciado el Sr. Vicario, e Inspeccionado los fines
y Canos, que se terminen y tiempo de su obtencion
y cumplimiento procedera conforme a las suplicas
de los Decretos; pero que se Interin en caso de la
posicion y so y Corumbre que se equis para mi-
bilibis, y que en los años proximos precedentes, no
se adierte la protesta a tantos puntos o particu-
lares, como convenientemente sonotaw, y que elly ad-
bierte que las Mayordomias se que se hace merito
por que que puramente son de bien y profano, y que
los tales Mayordomias son de venen en lo que